

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

6173/2022

Nombre del sujeto obligado

**COORDINACIÓN GENERAL DE
TRANSPARENCIA**

Fecha de presentación del recurso

14 de noviembre de 2022

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

06 de septiembre del 2023

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Información incompleta.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativo parcial

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

Archívese.**SENTIDO DEL VOTO**Olga Navarro
Sentido del voto
.....
A favor.Salvador Romero
Sentido del voto
.....
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
.....
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
6173/2022.

SUJETO OBLIGADO:
**COORDINACIÓN GENERAL DE
TRANSPARENCIA.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve de septiembre del 2023 dos mil veintitrés. -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **6173/2022**, interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitud de acceso a la información. El día 20 veinte de octubre de 2022 dos mil veintidós, la parte promovente presentó una solicitud de información ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, generándose el folio número **140278122001322.**

2. Respuesta del Sujeto Obligado. Tras los trámites internos, el día 26 veintiséis de octubre de 2022 dos mil veintidós, el Sujeto Obligado notificó respuesta en sentido **afirmativo parcial.**

3. Presentación del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto Obligado, el día 14 catorce de noviembre de 2022 dos mil veintidós, la parte recurrente **presentó recurso de revisión**, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generando el número de expediente interno **RRDA0562822.**

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 16 dieciséis de noviembre de 2022 dos mil veintidós, se tuvo por recibido el recurso de revisión, y se le asignó el número de expediente **6173/2022.** En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado Salvador Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación, se requiere informe. El día 25 veinticinco de noviembre de 2022 dos mil veintidós, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/6577/2022, el día 01 primero de diciembre de 2022 dos mil veintidós, mediante Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 12 doce de enero del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

7. Fenece término para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo emitido el día 09 nueve de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta que, fenecido el plazo, el recurrente fue omiso en pronunciarse al respecto.

8. Se reciben constancias. A través de acuerdo de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora tuvo por recibido el correo electrónico que remitió el sujeto obligado.

9. Recepción de Informe complementario, se da vista a la parte recurrente. A través de acuerdo de fecha 21 veintiuno de junio del año 2023 dos mil veintitrés, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio OAST/1788-05-2023 signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual remitió su informe complementario.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que, en el término de 03 tres días contados a partir de la notificación correspondiente, manifestara si la nueva información proporcionada por el Sujeto Obligado satisfacía sus pretensiones.

10. Fenece término para remitir manifestaciones. Mediante acuerdo emitido el día 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, se dio cuenta que, fenecido el plazo, el recurrente fue omiso en pronunciarse al respecto.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **COORDINACIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **II**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 64 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	26/octubre/2022
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	26/octubre/2022
Concluye término para interposición:	17/noviembre/2022
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	14/noviembre/2022
Días Inhábiles.	02/noviembre/2022 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; advirtiendo que sobrevienen dos causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso.

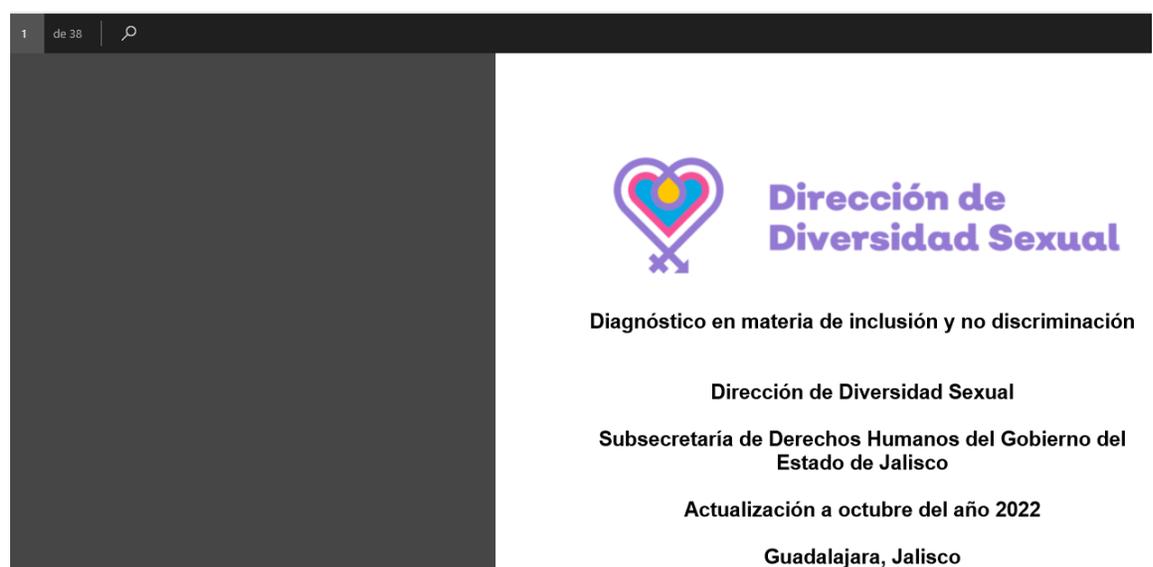
En consecuencia, nos encontramos en los supuestos señalados anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información consistía en:

“Solicito me informen sobre la realización y los resultados del Diagnóstico en materia de inclusión y no discriminación que forma parte de las acciones de la Dirección de Diversidad Sexual de la Subsecretaría de Derechos Humanos, de acuerdo con la información publicada en el portal de la Secretaría <https://sgg.jalisco.gob.mx/direccion-diversidad-sexual>.

Además solicito el informe de actividades y resultados de la Dirección de Diversidad Sexual de su creación a la fecha en materia de Derechos Humanos de las mujeres lesbianas del estado de Jalisco.” (Sic)

Por su parte, el Sujeto Obligado emitió respuesta en afirmativa parcial, el Diagnóstico en materia de inclusión y no discriminación, como se muestra a continuación:



II. Diagnóstico situacional

A continuación, presentaremos la información recabada de la atención al público brindada y los casos recibidos a partir del 2 de agosto del 2021 cuando el MAVID entró en funciones hasta la fecha 28 de julio del año 2022.

A. Casos con levantamiento de hechos para su seguimiento

Se han realizado **77 levantamientos de hechos** del 2 de agosto de 2021 al 28 de julio del 2022, de los cuales se desprenden las siguientes estadísticas:

i. Casos atendidos por mes y año

→ En el año 2021, en el mes de julio se atendieron 3 casos; en agosto 8; en septiembre 8; en octubre 9; en noviembre 7 y en diciembre 4.



→ En el año 2022, en el mes de enero se atendieron 4 casos; en febrero 5; en marzo 2; en abril 6; en mayo 5; en junio 5 y en julio 9.



ii. Clasificación de las personas que solicitaron la atención.

De los 77 solicitantes de la atención del Equipo, 7 eran personas testigos y 70 fueron presuntas víctimas de discriminación y/o violencia.

I. Reglamento para Prevenir la Discriminación dirigido a los municipios del Estado de Jalisco

- Se creó un formato de Reglamento para Prevenir la Discriminación dirigido a los municipios del Estado de Jalisco.

J. Intercambio de buenas prácticas de políticas públicas LGBTI+

- Se celebró un encuentro de intercambio de buenas prácticas de políticas públicas LGBTI+ entre la Delegación General de Québec en México y la Subsecretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Jalisco.
- Se celebró un intercambio de buenas prácticas como parte del programa "Fortalécete" dirigido al funcionariado público con GLIFAA (Gays and Lesbians in Foreign Affairs Agencies) del Consulado de los Estados Unidos en Guadalajara. La charla se llevó a cabo el 28 de junio en "Peligro al Fondo".

X. Servicio nacional de empleo

A raíz de casos de discriminación laboral y de despidos injustificados que ha recibido el equipo de atención a víctimas, así como casos de personas de la diversidad sexual que se encuentran desempleadas, hemos creado un enlace con el Servicio Nacional de Empleo para de esta manera apoyar a cualquier persona desempleada y que se le garantice que no será discriminada en su espacio laboral.

Y. Capacitaciones en penitenciarias

Se dieron capacitaciones en la penitenciaría sobre temas de diversidad sexual con el fin de seguir creando espacios seguros.

Z. Comisaría de Guadalajara

Se está por firmar un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Comisaría de Guadalajara para tener un personal mejor capacitado y la creación de un protocolo para dar una mejor atención a las personas ciudadanas.

X. Servicio nacional de empleo

A raíz de casos de discriminación laboral y de despidos injustificados que ha recibido el equipo de atención a víctimas, así como casos de personas de la diversidad sexual que se encuentran desempleadas, hemos creado un enlace con el Servicio Nacional de Empleo para de esta manera apoyar a cualquier persona desempleada y que se le garantice que no será discriminada en su espacio laboral.

Y. Capacitaciones en penitenciarias

Se dieron capacitaciones en la penitenciaría sobre temas de diversidad sexual con el fin de seguir creando espacios seguros.

Z. Comisaría de Guadalajara

Se está por firmar un convenio de colaboración con la Subsecretaría de Derechos Humanos y la Comisaría de Guadalajara para tener un personal mejor capacitado y la creación de un protocolo para dar una mejor atención a las personas ciudadanas.

B. Atención al público

Se ha brindado información y orientación a personas LGBTTTIQ+ sobre diferentes trámites y servicios del Gobierno de Jalisco a **245** personas, de las cuales **87** se les hizo levantamiento de hechos por haber sido víctimas de algún tipo de discriminación y/o violencia.

No todos los casos se atienden con el mismo proceso, por eso contamos con una bitácora para registrar a cada persona atendida ya que no requieren la aplicación del protocolo del mecanismo. Estas personas son atendidas vía redes sociales (como Facebook, Whatsapp, Twitter, entre otras) y vía telefónica.

C. Plataforma Visible

Todos los 87 casos que hemos recibido han sido registrados en la plataforma "**visible.lgbt/jalisco**", por lo que de la cifra total de **85** reportes de discriminación hechos en Jalisco, del año 2021 y 2022 que la plataforma ha registrado, 77 de ellos han sido realizados a través de nosotras.

D. Capacitaciones en inclusión a la población LGBTTTIQ+ a funcionariado público y a empresas

Por los casos atendidos por este equipo de atención a víctimas, se han implementado distintas capacitaciones con miras de evitar que personas de la Diversidad Sexual sean discriminadas por funcionarios públicos, al respecto se han implementado varios tipos de capacitaciones dirigidas a distintas áreas del Estado.

ix. Dependencias a las que se derivaron los casos

43 de los casos fueron derivados a otras instituciones para su seguimiento, entre las que se encuentran:

- Instituto de Justicia Alternativa (IJA)
- Consejo Nacional para Prevenir La Discriminación (CONAPRED)
- Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH)
- Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez
- Centro de Justicia para las Mujeres
- Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)
- Junta Federal de Conciliación y Arbitraje
- Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA)
- Ayuntamientos y órganos internos de control del Estado de Jalisco
- Fiscalía Especial de Derechos Humanos
- Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez
- Centro de Atención y Desarrollo Integral para Personas en Situación de Indigencia (CADIPSI)
- Instituto Jalisciense de Salud Mental (SALME)
- Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEEAVJ)
- Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco
- Secretaría de Transporte de Jalisco
- Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)
- Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ)

Inconforme con la respuesta, la parte recurrente interpuso recurso de revisión agraviándose de lo siguiente:

“Me proporcionaron información incompleta sobre mi solicitud, específicamente lo correspondiente a informe de actividades y resultados de la Dirección de Diversidad Sexual de su creación a la fecha en materia de Derechos Humanos de las mujeres lesbianas del estado de Jalisco.

Al respecto me responden “le informamos que dicho documento no existe como se menciona”, sin embargo, no garantizan mi acceso a la información, puesto que no proporcionan la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc, ni señalan en dónde puedo encontrar tal información.” (sic)

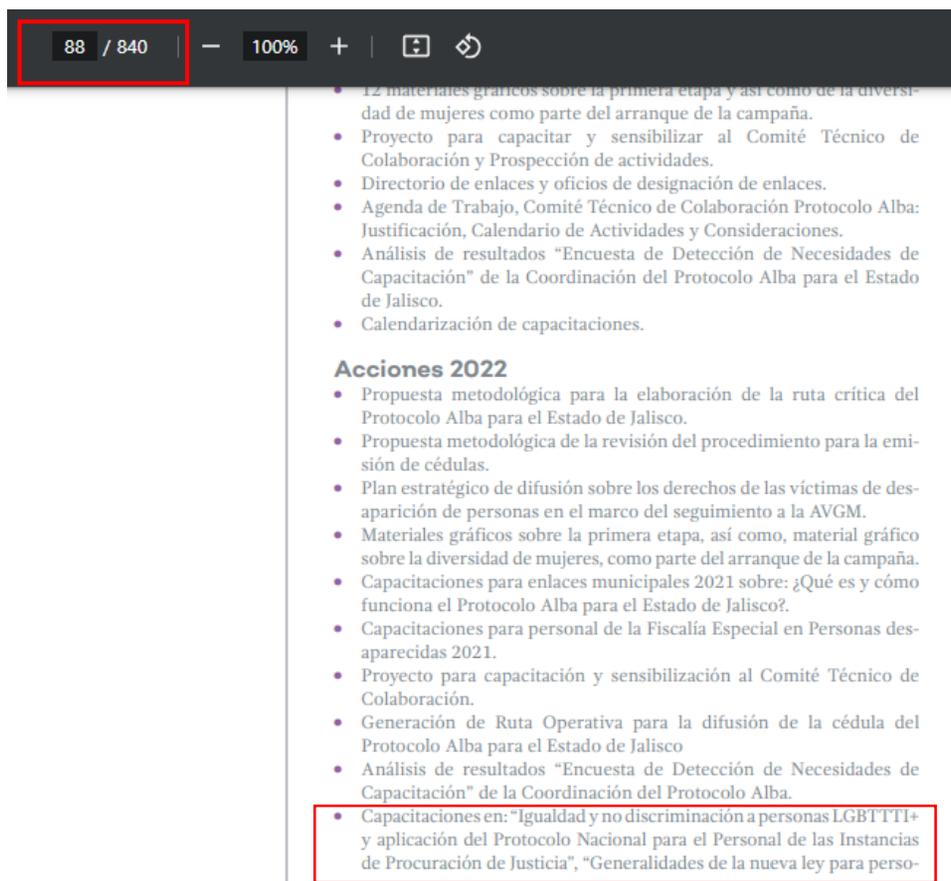
Por lo que el sujeto obligado, a través de informe complementario señaló lo siguiente:

En relación al **“Informe de actividades y resultados de la Dirección de Diversidad Sexual de su creación a la fecha en materia de Derechos Humanos de las mujeres lesbianas del estado de Jalisco.”**, le reiteramos que dicho documento no existe como se menciona.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 y 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; en concomitancia con lo dispuesto por los criterios de interpretación 9/10 y 03/1, emitidos por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra dicen:

Sin embargo las acciones realizadas, son de carácter público y pueden consultarse en los siguientes enlaces:

- <https://seplan.app.jalisco.gob.mx/biblioteca/archivo/verDocumento/2128> Se pueden consultar a partir del apartado de grupos prioritarios.
- <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> Al abrir el sitio web podrá dar click en la pestaña de presupuesto, después deberá seleccionar el año que le interesa consultar y dar click en la pestaña egresos y en las búsquedas temáticas encontrará "Derechos Humanos" y ahí podrá consultar el presupuesto del Sunsecretaría de Derechos Humanos de la que depende la Dirección de Diversidad Sexual.



88 / 840 | 100%

- 12 materiales gráficos sobre la primera etapa y así como de la diversidad de mujeres como parte del arranque de la campaña.
- Proyecto para capacitar y sensibilizar al Comité Técnico de Colaboración y Prospección de actividades.
- Directorio de enlaces y oficios de designación de enlaces.
- Agenda de Trabajo, Comité Técnico de Colaboración Protocolo Alba: Justificación, Calendario de Actividades y Consideraciones.
- Análisis de resultados "Encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación" de la Coordinación del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco.
- Calendarización de capacitaciones.

Acciones 2022

- Propuesta metodológica para la elaboración de la ruta crítica del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco.
- Propuesta metodológica de la revisión del procedimiento para la emisión de cédulas.
- Plan estratégico de difusión sobre los derechos de las víctimas de desaparición de personas en el marco del seguimiento a la AVGM.
- Materiales gráficos sobre la primera etapa, así como, material gráfico sobre la diversidad de mujeres, como parte del arranque de la campaña.
- Capacitaciones para enlaces municipales 2021 sobre: ¿Qué es y cómo funciona el Protocolo Alba para el Estado de Jalisco?.
- Capacitaciones para personal de la Fiscalía Especial en Personas desaparecidas 2021.
- Proyecto para capacitación y sensibilización al Comité Técnico de Colaboración.
- Generación de Ruta Operativa para la difusión de la cédula del Protocolo Alba para el Estado de Jalisco
- Análisis de resultados "Encuesta de Detección de Necesidades de Capacitación" de la Coordinación del Protocolo Alba.
- Capacitaciones en: "Igualdad y no discriminación a personas LGTBTTI+ y aplicación del Protocolo Nacional para el Personal de las Instancias de Procuración de Justicia", "Generalidades de la nueva ley para perso-

Con motivo de lo anterior el día 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés, esta Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe remitido por el sujeto obligado. En consecuencia, el día 31 treinta y uno de julio del año 2023 dos mil veintitrés, la Ponencia Instructora, hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está tácitamente conforme.

Dicho lo anterior, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia, toda vez que lo que el agravio hecho valer por la parte recurrente ha sido superado, en virtud de que el sujeto obligado a través de informe complementario señaló que respecto al punto dos de la solicitud de información no

existe como se menciona, no obstante se remitió un link en el cual se pueden consultar las acciones realizadas para la Igualdad y no discriminación de personas LGBTTT, esto de conformidad a lo establecido en el numeral 87.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo se le dio vista a la parte recurrente de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin embargo este fue omiso al respecto por lo que se entiende **tácitamente conforme**.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

...

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



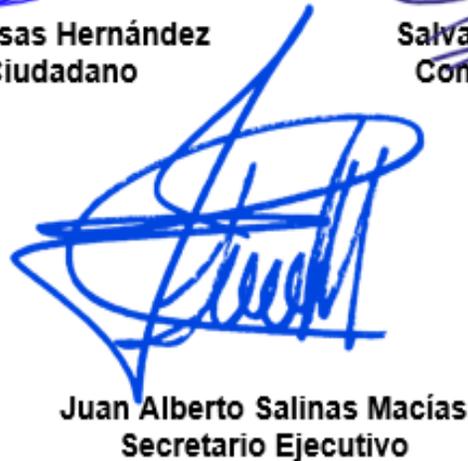
Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 6173/2023, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 11 ONCE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
FADRS